ESTUDIOS PREVIOS

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

1. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL CONTRATO			
Dependencia solicitante:	Oficina de Programa Escolar Departamental		
Nombre del secretario /Jefe de Oficina:	**HERLY BIBIANA RAMOS SOCHA**		
CÓDIGO UNSPSC – Código de 8 dígitos registrado en el Plan Anual de adquisiciones (PAA):	78111800		
FUENTE DE LOS RECURSOS: (señalar con una "x")	Inversión:	X	N° DE BPIN:202600000000687
	Funcionamiento		

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015; el jefe de la Oficina de Programa Escolar Departamental se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación de:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAL EN VEHÍCULOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) PARA EL CAMBIO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA 2026

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Departamento del Magdalena, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política, el cual consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y que conforme a las facultades consagradas en la Ley 715 de 2001, deberá garantizar en su jurisdicción la organización del servicio público educativo, formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación para el Departamento en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo, así como intermediar para la interacción entre la Nación, los Municipios y el Departamento.

En cumplimiento a los anteriores preceptos constitucionales la Administración Departamental de Magdalena en concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", elaboró y adoptó el Plan de Desarrollo Departamental para el periodo constitucional 2024- 2027 denominado "12+1 Ruta del Cambio para superar la pobreza", en el cual dentro de su Eje Estratégico Central – SALUD [Alimentos para el Cambio] Movilización Renace la Salud y la Alimentación. Acción: Beneficiar a 706.000 estudiantes con alimentación escolar durante los 4 años, formuló la apuesta con la convicción en avanzar para hacer realidad el ejercicio efectivo de los Derechos de toda la población magdalenense. Ello pasa por ampliar las oportunidades y las capacidades de la población a través de políticas y estrategias que permitan superar la situación de pobreza, reduzcan las desigualdades y permitan mejorar la equidad.

Que en el parágrafo 4° del artículo 136 de la ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, dispuso el traslado del Programa de Alimentación Escolar P.A.E desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al Ministerio de Educación Nacional. Que el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 1852 de 2015, señala el compromiso de seguir mejorando el servicio de alimentación escolar que se presta en el país y con el propósito de contribuir a que las niñas y niños pasen más tiempo en el colegio, anunció que la responsabilidad en materia de alimentación será compartida con cada una de las entidades territoriales. Mediante el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019, se da la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, como entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, pero con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente; la cual entró en funcionamiento con la expedición de los Decretos 218 y 219 de 2020, entidad que se encarga de la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos, administrativos y financieros, y las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del Programa.

Asimismo, el numeral 3.4 Etapa de Supervisión o Interventoría de la citada Resolución dispone: "Con el objeto de garantizar la calidad, inocuidad, pertinencia y continuidad del servicio que se brinda a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, la Entidad Territorial debe contar con cualquiera de las figuras definidas en la Ley 1474 de 2011 para adelantar el adecuado seguimiento y verificación de la ejecución de los contratos en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos del Programa de Alimentación Escolar", así mismo es deber tanto de operadores como de las Entidades Territoriales atender, responder y acatar todas las acciones que a través de la UAPA se desarrollen en el marco del seguimiento a la operación del PAE, ya sea con acciones propias de la UAPA o a través de contratación a terceros para ejercer las acciones de supervisión, interventoría, auditoría, o consultoría a que haya lugar, todo ello enmarcado en la Ley 1474 de 2011, en los artículos 83 y posteriores; además, se debe realizar seguimiento a las acciones y actividades de gestión social.

Que actualmente la Gobernación del Magdalena cuenta con un parque automotor que en su gran mayoría se encuentra obsoleto, ya sea porque los vehículos son insuficientes frente al volumen de trabajo que amerita desplazamientos, porque los vehículos han cumplido su vida útil y porque por la geografía y constantes desplazamientos por el Departamento se ha acelerado el deterioro natural que deberían sufrir estos.

En virtud de lo expuesto surge la inminente necesidad de realizar el oportuno y eficaz desplazamiento de funcionarios y/o contratistas en el ejercicio de sus funciones y/o actividades cuya solución sería contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAL EN VEHÍCULOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) PARA EL CAMBIO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA 2026.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Departamental requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea para el desarrollo de este servicio relacionado con el objeto del contrato, que reúna los requisitos establecidos por la norma. La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con fundamento en lo establecido en el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Así las cosas, se deberá seleccionar al contratista haciendo uso del procedimiento previsto para la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Normas que la regulan:

• Ley 80 del veintiocho (28) de octubre de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
• Ley 1150 del dieciséis (16) de julio de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
• Decreto 1082 del veintiséis (26) de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".

El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Constitucional Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y los pliegos de condiciones. Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en los pliegos de condiciones, y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignaron los recursos y en aras de darle trámite a lo requerido, es necesario que la entidad realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Aunado a esto, en su artículo 305 también preceptúa que, entre las atribuciones del Gobernador, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

El representante legal del ente territorial, en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: *"3°. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (…) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades."*. Y acorde con el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024 y con el Plan de Desarrollo Departamental.

2. Objeto del Contrato:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAL EN VEHÍCULOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) PARA EL CAMBIO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA 2026.**"**

2.1 Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajero por carretera

2.2 Actividades - Especificaciones técnicas/ficha técnica:

Para el desarrollo del objeto contractual los vehículos deben contar con las siguientes especificaciones:

1. Disponer de 2 vehículos automotores tipo camioneta doble cabina 4x4, modelo 2022 en adelante, con conductor, los cuales estarán a disposición de la Oficina del Programa de Alimentación del Departamento del Magdalena las 24 horas al día, 7 días a la semana, durante el plazo de ejecución del contrato.
2. El contratista deberá proveer combustible y gastos de peajes conforme a la disponibilidad del monto agotable que se acuerde en el presente proceso, el agotamiento del monto deberá verificarse y constatarse a través de las facturas y/o cuentas de cobro de los servicios prestados.
3. En caso de siniestro o de presentarse alguna avería mecánica del vehículo, deberá reemplazar el vehículo arrendado averiado por uno de iguales características.
4. Tener vigentes durante la ejecución del contrato los seguros: que amparen todos los riesgos y los obligatorios de accidentes de tránsito, revisiones tecno mecánicas, equipos de carreteras y demás requisitos que permitan la normal circulación de los vehículos que estén a disposición de la Oficina del Programa de Alimentación Departamental.
5. Contar en todo momento durante la ejecución del contrato con las pólizas de seguro que cubra los siguientes amparos: a) Cobertura de riesgo total: Protección total del vehículo, inclusive accesorios en caso de hurto, robo, incendio, o colisión. b) Cobertura total de riesgo adicional: Protección para daños personales causados a ocupantes de vehículos alquilados, daños personales causados a terceros transportados en el vehículo alquilado. c) Responsabilidad civil extracontractual.
6. Realizar los mantenimientos preventivos, mantenimientos correctivos y las reparaciones de daños ocurridos por siniestros de los vehículos arrendados.
7. El conductor debe tener toda su documentación de tránsito y sus respectivos certificados de antecedentes judicial, disciplinario, registro de inhabilidades Ley 1918/18 y los demás que corresponda al día.

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS VEHÍCULOS:

TIPO DE VEHÍCULO	Camioneta
CANTIDAD	2
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO MINIMO	5 pasajeros
CILINDRAJE MÍNIMO MINIMO	2.900
TRACCIÓN	4 X 4 Accionable Desde El Interior
NUMERO DE VELOCIDADES	5 / 6 Velocidades
TRASMISIÓN	Manual /automático
MODELO	2022 en adelante
TIPO DE FARO	Halógeno / LED
INTERIORES	Aire acondicionado manual con filtro
	Apertura interna de la tapa de combustibles
	Sistema de audio
	Volante con ajuste
	Alarmas
	Bolsas de aire

NOTA: El Departamento no asumirá ningún gasto que se derive en razón de daños, o pérdidas de los vehículos o sus accesorios; así mismo no asumirá daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros.

Condiciones del Bien o Servicio a Suministrar.

En consideración al tipo de servicio a suministrar, el oferente con la oferta más favorable debe adjuntar como requisitos técnicos adicionales exigible los siguientes documentos:

1- Copia de tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados.
2- Copia del Soat vigente de los vehículos ofertados.
3- Copia del seguro todo riesgo del vehículo ofertado.
4- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito, vigente durante la prestación del servicio.
5- Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
6- Todos los documentos requeridos por las autoridades de tránsito para prestar el servicio.
7- Impuestos al día, no tener comparendos, ni multas sobre el vehículo.
8- Cumplir con el lleno de los requisitos legales para uso y/o movilidad en el territorio nacional.
9- Contar con un vehículo de relevo de iguales o mejores características a fin de garantizar la plena continuidad del servicio en caso de interrupción por caso fortuito o fuerza mayor.

RECURSO HUMANO.

El proponente deberá incluir en su oferta los perfiles profesionales a ofrecer así:

1. COORDINADOR GENERAL:

Este coordinador deberá estar en comunicación permanente con el contratista y el Supervisor del contrato para verificar la ejecución de este y presentar los informes que se requieran.

Será la persona encargada del manejo de la base de datos de las funciones asignada a cada conductor, bajo su responsabilidad estará la de coordinar a los conductores, y estará pendiente de recibir los reportes de cada uno de ellos sobre las rutas, de los kilómetros recorridos por día, del combustible de los vehículos, así como también de los mantenimientos que se requieran a cada uno.

Este profesional se encargará de solicitar diariamente esta información a cada conductor y consolidarla, con el fin de emitir un informe mensual y detallado de las actividades a desarrollar en el contrato y estar pendiente de las mismas. Al igual vigilará las funciones de cada uno de los conductores y realizará mensualmente visitas a estos, con el fin de inspeccionar como realizan la labor encomendada, así mismo realizará encuesta a los beneficiarios con el servicio de transporte especial, para determinar el comportamiento humano, social y educativo del conductor que tendrá con los mismos.

Formación Académica: Deberá ser profesional de las áreas administrativas y/o contables, el cual se acreditará con la copia del diploma o acta de grado respectiva.

Experiencia general: deberá acreditar mínimo Cinco (05) años de experiencia como profesional, contados a partir de la expedición del diploma o acta de grado, cuyo documento deberá ser aportado.

Experiencia Laboral: Este profesional, deberá acreditar haber prestado sus servicios como coordinador general, en contratos cuyo objeto consistan en la prestación del servicio de transporte especial, dentro de los últimos tres años contados hasta la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de que se presenten modificaciones al personal destinado al Servicio de Transporte por parte del contratista, éste se obliga al momento de efectuar el cambio, a informar por escrito al supervisor del contrato, con la indicación del motivo del retiro y la presentación de la persona que lo remplazará, con el mismo perfil de capacitación.

El personal antes requerido, como parte del equipo mínimo de trabajo debe cumplir y acreditar, los anteriores requisitos básicos de formación académica, experiencia general y experiencia laboral, so pena de que el proponente quede inhabilitado técnicamente y su propuesta será rechazado.

Acreditación

El proponente deberá adjuntar para el coordinador general a siguiente documentación:

- Carta de intención a nombre de proponente.
- Copia del Diploma que lo acredita como profesional, expedido por una institución de educación superior.
- Copia de la licencia de conducción categoría C2.
- Hoja de Vida
- Certificaciones requeridas.
- Certificaciones Laborales.
- Formato de Experiencia debidamente diligenciado
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
- Certificación laboral expedida por la empresa proponente donde conste que su vinculación

laboral se encuentra vigente, lo cual se verificará con el aporte de las planillas de seguridad social de los últimos seis (6) meses.

2. PROFESIONAL EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Formación Académica: Deberá ser profesional de Salud Ocupacional requisito que se acreditará con la copia del diploma y el acta de grado, con licencia.

Experiencia general: Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia como profesional, contados a partir de la expedición del diploma o acta de grado, cuyo documento deberá ser aportado.

Experiencia Laboral: Este profesional, tres (3) años de experiencia certificada, el cual debe estar vinculado laboralmente a la empresa proponente o alguna de las empresas si el proponente es plural.

Acreditación

El proponente deberá adjuntar para el coordinador general a siguiente documentación:

- Carta de intención a nombre de proponente
- Copia del Diploma que lo acredita como profesional y como especialista, expedido por una institución de educación superior.
- Copia de la licencia de conducción categoría C1.
- Hoja de Vida
- Certificaciones requeridas.
- Certificaciones Laborales.
- Formato de Experiencia debidamente diligenciado
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
- Certificación laboral expedida por la empresa proponente donde conste que su vinculación laboral se encuentra vigente, lo cual se verificara con el aporte de las planillas de seguridad social de los últimos seis meses.

NOTA: Las hojas de vida de los conductores deben ser aportadas previa a la firma del acta de inicio.

2.3 Obligaciones De Las Partes

2.3.1 Obligaciones Generales Contratista

a) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
b) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
c) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
d) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
e) Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
f) Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
g) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
h) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
i) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
j) Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
k) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario.
l) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
m) Cumplir con los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de todos sus empleados, lo cual se acreditará en la forma y oportunidades establecidas en la ley y en el contrato.
n) Comunicar a la Secretaria de Hacienda Departamental el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos por los servicios contratados y en la forma en que se hubieran pactado en el contrato a celebrar.
o) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

2.3.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

a) Poner a disposición dos (2) vehículos con las características descritas en el presente estudio previo, que incluya conductor de cada uno, combustible y peajes, los cuales deben estar en perfectas condiciones mecánicas y de presentación, con certificado de movilización y revisión tecno-mecánica y ambiental vigente, con SOAT, seguro contra hurto, póliza de responsabilidad civil extracontractual.
b) Garantizar con sus recursos propios el cumplimiento de las especificaciones técnicas/ficha técnica.
c) Realizar los desplazamientos de conformidad a las características y condiciones exigidas en el presente estudio previo.
d) Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato la disponibilidad del cien por ciento (100%) de los vehículos contratados.
e) Asumir los costos de combustible y peajes.
f) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los

sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

g) Cumplir con las CONDICIONES PARTICULARES DE LOS VEHÍCULOS, descritas en este estudio previo.
h) Garantizar el saneamiento de cualquier vicio oculto y libre disposición de los vehículos por el Departamento del Magdalena.
i) Garantizar la prestación del Servicio, para lo cual el contratista dispondrá de canales de comunicación constante.
j) Responder de manera oportuna los requerimientos de la Entidad Contratante.
k) Si la Entidad Contratante establece comunicación mediante correo electrónico, el contratista deberá responder en un tiempo máximo de tres (3) horas hábiles.
l) Cargar toda la información requerida en la Plataforma Secop II.
m) Cumplir las demás inherentes al objeto contractual.

2.3.3 Obligaciones Generales Departamento.

En desarrollo del objeto de este contrato, EL DEPARTAMENTO contrae las siguientes obligaciones:

a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
b) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
c) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
d) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
e) Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

2.4 Plazo y Lugar De Ejecución Del Contrato:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la aceptación de la oferta por parte del Departamento del Magdalena y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.5 Lugar de ejecución del contrato:

El contrato a suscribir será ejecutado en el Departamento del Magdalena.

2.6 Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina del Programa de Alimentación Departamental, dependencia que cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses de la Gobernación del Magdalena, que de acuerdo al inciso 2 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

a) Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos.
b) Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
c) Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Departamento a el equilibrio financiero del contrato.

d) Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan.
e) Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla.
f) Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
g) Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
h) Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato.
i) Velará para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese.
j) Informar al Departamento sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
k) Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas.
l) Las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con fundamento en lo establecido en el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: “La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1’200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales”.

Así las cosas, se deberá seleccionar al contratista haciendo uso del procedimiento previsto para la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Normas que la regulan:

• Ley 80 del veintiocho (28) de octubre de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
• Ley 1150 del dieciséis (16) de julio de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
• Decreto 1082 del veintiséis (26) de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”.

El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Constitucional Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y pliego de condiciones. Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en los pliegos de condiciones, y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, se podrá limitará a MiPymes departamental colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los umbrales vigentes son los siguientes:

Umbrales de MiPymes	
Umbral MiPymes US $	125.000
Umbral MiPymes COL $	511.708.497

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN

El Departamento del Magdalena, ha dispuesto para los efectos, y conforme al servicio requerido para esta contratación, el valor de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($340.000.000)** valor que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables: Tipo de servicios a desarrollar, la necesidad de la OFICINA PROGRAMAS DE ALIMENTACION, perfil requerido, gastos implícitos del contratista, inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos departamentales y municipales, impuestos legales.

El presente proceso, contiene un presupuesto definido a partir de las especificaciones técnicas, cantidad de complementos y la población que se pretende beneficiar, el plazo empleado en el que se realizará la prestación del servicio y los componentes utilizados para un servicio de calidad.

Para la determinación de los costos, se obtuvo a través de un proceso interno de solicitud de cotización y se remite a la oficina de programas de alimentación, una propuesta ya concertada y en el marco de la normativa vigente.

4.1 Estudio de Mercado:

El valor del contrato es definido por el tipo de actividad a ejecutar, para lo cual se realizó el estudio del mercado de acuerdo a las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, información de proveedores que pueden suministrar el servicio o bien según el objeto del proceso.

De acuerdo a la consulta en la página www.colombiacompra.gov.co, se observa la siguiente información:

N° PROCESO SECOP	SA-IPMC-18-2023
CONTRATISTA	TRANSPORTE ESPECIALES DEL OTUN S.A.S.
CONTRATANTE	GOBERNACION DEL RISARALDA
VALOR	74.493.333
PLAZO	1 MES

N° PROCESO SECOP	DAP-MC-002-2022
CONTRATISTA	CALIDAD TOTAL S.A.S.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA
VALOR	80.000.000
PLAZO	6 MESES

N° PROCESO SECOP	AMC-SAMC-001-2022
CONTRATISTA	CALIDAD TOTAL S.A.S.
CONTRATANTE	AREA METROPOLITANA DE CUCUTA
VALOR	75.000.000
PLAZO	10 MESES

4.2 Análisis de precios del mercado

La Gobernación del Magdalena para realizar el estudio de mercado del presente proceso de contratación, solicitó cotizaciones obteniendo respuesta de dos proveedores, el estudio arrojó la siguiente información:

					Cotización 1 SINTEGRA NIT 900292979-1			Cotización 2 TRANSTOUR NIT 901.337.431-7,			*presupuesto oficial*		
ITEM	DESCRIPCION	U	CANTIDAD	DURACION (MES)	Valor UNITARIO MES	VALOR TOTAL MES	VALOR TOTAL	Valor UNITARIO MES	VALOR TOTAL MES	VALOR TOTAL	Valor UNITARIO MES	VALOR TOTAL MES	VALOR TOTAL

1	alquiler Vehículo tipo campero o camioneta de platón, doble cabina, 4*4 modelo 2022 o superior aire acondicionado, con sistema de seguridad y kit de carretera, mantenimientos preventivos y correctivos	UND	2	10	$15.100.000	$30.200.000	$302.000.000	$15.000.000	$30.000.000	$300.000.000	$15.050.000	$30.100.000	$301.000.000
2	Conductor	UND	2	10	$ 1.900.000	$ 3.800.000	$ 38.000.000	$ 2.000.000	$ 4.000.000	$ 40.000.000	$ 1.950.000	$ 3.900.000	$ 39.000.000
TOTAL					$ 17.000.000	$ 34.000.000	$ 340.000.000	$ 17.000.000	$ 34.000.000	$ 340.000.000	$ 17.000.000	$ 34.000.000	$ 340.000.000

4.3 Valor del presupuesto oficial

El valor del presupuesto para el presente proceso se estimó por la suma **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($340.000.000)** para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

- ✓ Los precios unitarios de alquiler y disponibilidad de los vehículos, de conformidad con las cotizaciones.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías, impuestos departamentales, impuestos legales, los cuales representan los costos indirectos.

4.4 Disponibilidad presupuestal para atender el valor total del contrato a celebrarse:

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) N° 698 Fecha: 09 de Febrero de 2026 Por: CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($440.000.000)

4.5 Forma de Pago:

El departamento del Magdalena pagará el contrato en pagos mensuales, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC.

Para cada pago el contratista deberá allegar: a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El Departamento efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

Para la determinación de la oferta más favorable, la Entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes. Ver criterio de ponderación.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al Decreto 1082 de 2015 mediante el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con el ARTICULO 2.2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, la adjudicación se realizará teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable a la entidad. Al respecto se transcribe lo establecido en la norma.
"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:
1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.
La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido".

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los bienes y servicios requeridos en el Anexo Técnico del presente pliego. En este sentido la adjudicación se realizará por la totalidad de los bienes solicitados por la Entidad.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

Individualmente como:

1) Personas naturales nacionales o extranjeras,
2) Personas jurídicas nacionales o extranjeras,
3) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
F. Se verificará con los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, indispensables para determinar que la propuesta sea HÁBIL para pasar a la etapa de calificación.

5.2.1.1. Carta de presentación de la oferta

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder. Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

Para contratar esta declaración debe constar en la carta de presentación de la propuesta, suscrita por el representante legal o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.2.1.2. Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.2.1.2.1. Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente, y registro mercantil actualizado.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte, y registro mercantil que le permita realizar actividades en Colombia o documento equivalente.
D. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. La actividad comercial, debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

5.2.1.2.2. Personas jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará lo siguiente:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- Que el objeto de la(s) persona(s) jurídica(s) permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal de la(s) persona(s) jurídica(s) tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista, quien debe acreditar no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre

de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la persona jurídica en la que conste que:

- No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral.
- La información requerida en el presente literal, y

- La capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. Este plazo será indicado en los estudios previos y en el pliego de condiciones.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista, quien debe acreditar no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad.

5.2.1.2.3. Proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- **A.** Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en los Formatos de Conformación de Proponente Plural (Formato Consorcios o Formato Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- **B.** Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato de Conformación de Proponente Plural (Formato Consorcios, Formato Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- **C.** Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- **D.** Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- **E.** El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- **F.** En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
- **G.** Indicar el lote al cual presenta la oferta.
- **H.** En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- **I.** Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por su representante legal.
- **J.** De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes, información que se debe consignar en el documento de constitución.

5.2.1.3. Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

La certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales se acreditará en 3 oportunidades así:

5.2.1.3.1. Durante el proceso de selección

A. Personas naturales

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo

de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. Personas jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato para Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Se adjuntarán junto con la certificación requerida, copia de la Cédula Ciudadanía del revisor fiscal, copia de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal, copia del certificado de vigencia y antecedentes del profesional expedido por la junta nacional de contadores, estos documentos deben tener máximo 90 días de expedición antes de la fecha de cierre del proceso.

Si el proponente no tuviera empleados activos al momento de presentar su propuesta, deberá especificarlo en la respectiva certificación. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato para Pagos de seguridad social y aportes legales.

El proponente deberá aportar junto con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal, las planillas de pago de la seguridad social correspondientes a los seis (6) últimos meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El Departamento se reserva el derecho de verificar en las diferentes plataformas disponibles si la información aportada sobre los pagos a seguridad social y parafiscales es veraz, en caso contrario, ello será causal de rechazo de la propuesta. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.2.1.3.2. Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a

cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.2.1.3.3. Acreditación del Pago al Sistema de Seguridad Social Durante la Ejecución del Contrato

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.2.1.4. Certificado de reciprocidad

Si el proponente es extranjero, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

5.2.1.5. Copia de la Cédula de Ciudadanía

Se deberá allegar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, del representante legal del consorcio o unión temporal, y de quienes lo conforman los oferentes plurales.

5.2.1.6. Registro único de proponente

La expedición del certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso acorde con lo ordenado por la legislación vigente (no superar los 30 días de antigüedad al cierre), estar en firme antes de la audiencia de adjudicación del proceso. Asimismo, la información suministrada en el RUP debe ser clara y firme con respecto a la experiencia a acreditar.

5.2.1.7. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales) deberán allegar el correspondiente Registro Único Tributario con fecha de impresión reciente.

5.2.1.8. Compromiso anticorrupción

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el Formato Compromiso Anticorrupción, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

5.2.1.9. Declaración de no estar incurso en Inhabilidades e incompatibilidades

El contrato que se suscriba de la presente convocatoria, el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

- No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;

- No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal o contractual para la ejecución del Contrato;
- Se debe(n) encontrar en situación de cumplimiento respecto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales en relación con sus empleados en Colombia. Esto lo deberán demostrar además de lo dispuesto en la ley 789 de 2002 con las copias de los aportes parafiscales y a la seguridad social en salud de los seis meses anteriores a la apertura del presente proceso de selección.
- No debe (n) haber sido objeto de sanciones, declaratorias de caducidad, incumplimiento, etc, relacionadas con otros procesos de contratación pública, sean o no de alimentación escolar o afines. En el caso de los proponentes plurales, todos sus miembros deben estar exentos de este tipo de sanciones, incumplimientos y/o declaratorias de caducidad. El ocultamiento de información relativa a lo anterior será causal de rechazo de la propuesta, lo mismo que el ocultamiento de información sobre las calidades y reputación del proponente que fuere importante para El Departamento al momento de verificar la idoneidad de los proponentes.
- El proponente singular o plural deberá aportar carta y/o certificación de encontrarse libre de todo tipo de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

5.2.1.10. Conflicto de intereses

Serán inadmisibles las propuestas presentadas por Proponentes que, en calidad de contratistas o integrantes de un contratista hayan realizado o se encuentren realizando, a favor del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, actividades relacionadas con estudios, asesorías, diseños, gerencias de proyecto, prestación de servicios de apoyo en la planeación, entre otras, inherentes al objeto del proceso.

También serán inadmisibles las propuestas presentadas por matrices, sucursales o subordinadas de contratistas o integrantes de contratistas de las características indicadas en el párrafo anterior, o que hagan parte del mismo grupo empresarial del Contratista o integrante del Contratista en cuestión.
Al presentar la propuesta, se entiende que el Proponente reconoce y acepta que ni él ni sus integrantes (en el caso de uniones temporales o consorcios) se encuentran dentro de la situación descrita en este numeral, como generadora de un conflicto de interés.

5.2.1.11. Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y de Medidas correctivas de la persona natural, del proponente persona jurídica y su representante legal, del representante de los oferentes plurales, así como de cada uno de los miembros que lo conforman.

El Comité Evaluador verificará que la persona natural, la proponente persona jurídica y su representante legal, el representante de los oferentes plurales, así como cada uno de los miembros que lo conforman, no presenten antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas que les impidan la celebración del contrato derivado del proceso de selección.

5.2.1.12. Certificado del REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

La entidad verificará que el representante legal no registre incumplimientos relacionados con obligaciones alimentarias. Ley 2097 de 2021. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo citado en el Parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, el cual expresa: “Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En

consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación…"

5.2.1.13. Situación militar (Hombres menores de 50 años)

Se deberá allegar con la propuesta certificado de definición situación militar (https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation) o copia de la libreta militar del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, del representante legal del consorcio o unión temporal, y de quienes lo conforman. Este requisito aplica solo para hombres menores de 50 años.

5.2.1.14. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe aportar con su propuesta:

Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía que se prevea en la normatividad vigente para la fecha de cierre del proceso.

Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad se debe tomar así:

CARACTERISTICAS	CONDICIÓN
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria
ASEGURADO / BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA identificado con NIT 800.103.920-6
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta.
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

La garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera. Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de

ellos), es decir, cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. En caso de prórroga de la fecha de cierre del proceso, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá constituir o prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA reembolso o pago alguno por este concepto.

El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Datos de la Selección, o Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato dentro del plazo consignado para ello en los Datos de la Selección.

En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad; de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la ausencia de esta en la propuesta dará lugar a que esta sea rechazada.

Nota 1: A efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, el DEPARTAMENTO establecerá como criterio diferencial que en los casos de Mipymes el valor de la garantía de seriedad de la oferta sea de un ocho por ciento (8%) del valor total de la oferta.

Esto solo aplica si el proponente singular es Mipyme, tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para acreditar el cumplimiento de este requisito diferencial los proponentes deberán cumplir las condiciones previstas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021:

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 2: A efectos de cumplir con el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 el DEPARTAMENTO establecerá como criterio diferencial que, en los casos de empresas resultados de emprendimiento femenino, el valor de la garantía de seriedad de la oferta sea de un ocho por ciento (8%) del valor total de la oferta. Esto solo aplica si el proponente singular es resultado de un emprendimiento femenino, tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento femenino y tiene al menos el 10% de participación en el Consorcio o UT. El emprendimiento femenino se acreditará de acuerdo con los requisitos del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015.

5.2.1.15. Vigencia de la propuesta

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta, es decir cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

5.2.2 De Carácter Técnico

1. Condiciones Técnicas del Bien o Servicio a Suministrar.
En consideración al tipo de servicio a suministrar, el oferente con la oferta más favorable debe adjuntar como requisitos técnicos adicionales exigible EL FORMATO FICHA TECNICA adjuntando los siguientes documentos: 1. Copia de tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados. 2. Copia del Soat vigente de los vehículos ofertados. 3. Copia del seguro todo riesgo del vehículo ofertado. 4. Seguro obligatorio de accidentes de tránsito, vigente durante la prestación del servicio. 5. Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual. 6. Todos los documentos requeridos por las autoridades de tránsito para prestar el servicio. 7. Impuestos al día, no tener comparendos, ni multas sobre el vehículo. 8. Cumplir con el lleno de los requisitos legales para uso y/o movilidad en el territorio nacional. 9. Contar con un vehículo de relevo de iguales o mejores características a fin de garantizar la plena continuidad del servicio en caso de interrupción por caso fortuito o fuerza mayor.
2. Recurso Humano.
El proponente deberá incluir en su oferta los perfiles profesionales a ofrecer así: a) **Coordinador General:** Este coordinador deberá estar en comunicación permanente con el contratista y el Supervisor del contrato para verificar la ejecución de este y presentar los informes que se requieran. Será la persona encargada del manejo de la base de datos de las funciones asignada a cada conductor, bajo su responsabilidad estará la de coordinar a los conductores, y estará pendiente de recibir los reportes de cada uno de ellos sobre las rutas, de los kilómetros recorridos por día,

del combustible de los vehículos, así como también de los mantenimientos que se requieran a cada uno.

Este profesional se encargará de solicitar diariamente esta información a cada conductor y consolidarla, con el fin de emitir un informe mensual y detallado de las actividades a desarrollar en el contrato y estar pendiente de las mismas. Al igual vigilará las funciones de cada uno de los conductores y realizará mensualmente visitas a estos, con el fin de inspeccionar como realizan la labor encomendada, así mismo realizará encuesta a los beneficiarios con el servicio de transporte especial, para determinar el comportamiento humano, social y educativo del conductor que tendrá con los mismos.

Formación Académica: Deberá ser profesional de las áreas administrativas y/o contables, el cual se acreditará con la copia del diploma o acta de grado respectiva.

Experiencia general: deberá acreditar mínimo Cinco (05) años de experiencia como profesional, contados a partir de la expedición del diploma o acta de grado, cuyo documento deberá ser aportado.

Experiencia Laboral: Este profesional, deberá acreditar haber prestado sus servicios como coordinador general, en contratos cuyo objeto consistan en la prestación del servicio de transporte especial, dentro de los últimos tres años contados hasta la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de que se presenten modificaciones al personal destinado al Servicio de Transporte por parte del contratista, éste se obliga al momento de efectuar el cambio, a informar por escrito al supervisor del contrato, con la indicación del motivo del retiro y la presentación de la persona que lo remplazará, con el mismo perfil de capacitación.

El personal antes requerido, como parte del equipo mínimo de trabajo debe cumplir y acreditar, los anteriores requisitos básicos de formación académica, experiencia general y experiencia laboral, so pena de que el proponente quede inhabilitado técnicamente y su propuesta será rechazado.

Acreditación

El proponente deberá adjuntar para el coordinador general a siguiente documentación:

- Carta de intención a nombre de proponente.
- Copia del Diploma que lo acredita como profesional, expedido por una institución de educación superior.
- Copia de la licencia de conducción categoría C1.
- Hoja de Vida
- Certificaciones requeridas.
- Certificaciones Laborales.
- Formato de Experiencia debidamente diligenciado
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
- Certificación laboral expedida por la empresa proponente donde conste que su vinculación laboral se encuentra vigente, lo cual se verificara con el aporte de las planillas de seguridad social de los últimos seis (6) meses.

b. Profesional En Salud Y Seguridad En El Trabajo

Formación Académica: Deberá ser profesional de Salud Ocupacional requisito que se acreditará con la copia del diploma y el acta de grado, con licencia.

Experiencia general: Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia como profesional, contados a partir de la expedición del diploma o acta de grado, cuyo documento deberá ser aportado.

Experiencia Laboral: Este profesional, tres (3) años de experiencia certificada, el cual debe estar vinculado laboralmente a la empresa proponente o alguna de las empresas si el proponente es plural.

Acreditación

El proponente deberá adjuntar para el coordinador general a siguiente documentación:

- Carta de intención a nombre de proponente
- Copia del Diploma que lo acredita como profesional y como especialista, expedido por una institución de educación superior.
- Copia de la licencia de conducción categoría C1.
- Hoja de Vida
- Certificaciones requeridas.
- Certificaciones Laborales.
- Formato de Experiencia debidamente diligenciado
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
- Certificación laboral expedida por la empresa proponente donde conste que su vinculación laboral se encuentra vigente, lo cual se verificara con el aporte de las planillas de seguridad social de los últimos seis meses.

Nota 1: El requisito de la licencia para las personas que conforman el recurso humano para este proceso es indispensable, toda vez que frente alguna emergencia o posibles circunstancias adversas durante la ejecución, estas personas deberán asumir el rol del conductor del vehículo y llevar al personal que transportan a sus lugares misionales

Nota 2: Las hojas de vida de los conductores deben ser aportadas previa a la firma del acta de inicio.

3. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: **I)** la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, **II)** la presentación del Formato para la relación de la experiencia para todos los proponentes. La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con entidades estatales, empresas públicas y/o mixtas.

Nota: Para la acreditación de la experiencia no se aceptarán subcontratos, ni tampoco auto certificaciones. En caso de presentar inconsistencias en la información suministrada en la experiencia contractual relacionada en las certificaciones y RUP, se tomará la que representa valores inferiores.

Nota: El proponente podrá presentar documentos adicionales que le permitan validar la experiencia contractual presentada para el proceso. Es menester resaltar, el documento base para la validación de la experiencia seguirá siendo el RUP.

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 los contratos celebrados por el proponente deben identificarse en el Registro Único de Proponentes RUP, para cada uno de los bienes y servicios identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresados en SMLMV.

Experiencia general

El proponente debe demostrar que cuenta con la experiencia mínima exigida a través de la acreditación de máximo tres (03) contratos debidamente celebrados, ejecutados, terminados y certificados a satisfacción, que cumplan con las siguientes condiciones:

A. Que su objeto sea igual o similar al del presente proceso y/o que dentro del objeto, con empresas públicas y /o mixtas y con las siguientes características:

- Que el valor sumado total ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial en SMMLV, que para el presente proceso es lo siguiente: $340.000.000

- Estar relacionados en el FORMATO PARA LA RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato para la relación de experiencia del proponente. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

- Los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP con mínimo el siguiente código hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajero por carretera

CRITERIO DIFERENCIAL: De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en caso de que el oferente plural (el integrante con porcentaje de participación mínima del 10%) o individual que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo cuatro (4) contratos aportados para acreditar la Experiencia General.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará aportándose la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Consideraciones Para la Validez de la Experiencia Requerida

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:
La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios b hasta el tercer (3) nivel.

Si el Proponente relaciona o anexa más de los contratos exigidos en la experiencia tres (03) contratos o cuatro (04) para Mipymes en el formato de relación de la experiencia, para efectos de evaluación se tendrán en cuenta solo los tres (03) o cuatro (04) para Mipymes primeros contratos anotados en la relación presentada por el proponente en el formato.

En el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia será la suma de la experiencia aportada por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes deberá acreditar experiencia en el objeto a contratar.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, la experiencia exigida se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

En caso de que la experiencia especifica se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificara en forma proporcional de la participación, sin embargo, las cantidades y actividades ejecutadas se tendrán en cuenta en su totalidad indistintamente de su porcentaje de participación.

En caso de que el contrato contenga otras actividades diferentes a las del objeto solicitado, solamente será tenido en cuenta para efectos de la evaluación el valor que corresponda al objeto del contrato, Para estos efectos la certificación del respectivo contrato debe discriminar el valor del mismo correspondientes al suministro de transporte. Si la certificación expedida no contiene la información anterior, o esta no puede extraerse del texto del contrato no será tenida en cuenta para efectos de la verificación del requisito.

Acreditación de la experiencia requerida

El Proponente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, debe acreditar la experiencia especifica exigida, en su Registro Único de Proponente RUP, la cual deberá estar debidamente registrada, inscrita e identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales, el RUP deberá encontrase vigente y en firme hasta antes de la fecha prevista para el cierre del proceso, así mismo deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

A. Documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio si el o los contratos aportados para acreditar la experiencia fueron ejecutados mediante esta figura jurídica.

B. Certificado a Satisfacción, en las cuales se incluya la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses. (si aplica)
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado y/o ejecutado del contrato.
- La cantidad de complementos alimentarios suministrada.
- El nombre, firma y cargo en la entidad del funcionario que certifica o suscribe el documento.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (Entidad Estatal), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por funcionario competente e indicar la fecha de expedición. En caso de contratos con particulares, además se aportará el documento que acredite el pago del impuesto de timbre cuando así lo exija la ley.

5.2.3 De Carácter Financiero

INDICADORES FINANCIEROS EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO					
INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
AC/PC	PT/AT	UO/GI	AC-PC	UO/P	UO/AT
I.L ≥ 5 veces	**I.E ≤ 45%**	**R.C.I ≥ 2,5** veces INDETERMINADO	**100% PO**	**R.P ≥ 6%**	**R.A ≥ 3%**

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.12.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, se determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE
Oferta económica	57.5
Factor de Calidad	30
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MiPymes domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	**100 PUNTOS**

5.3.1 Oferta Económica – 57.5 Puntos

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II, Deberá diligenciarse el "ANEXO No. 3 OFERTA ECONÓMICA".

5.3.1.1 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación, es decir, la TRM que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día posterior al cierre establecido en el cronograma del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Para efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje, se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media aritmética baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B}\ Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.3.2 Factor de calidad – 30 puntos

La calificación de este factor se realizará de la siguiente manera,

a. Se asignará el mayor puntaje, equivalente a 30 puntos, al oferente que acredite el menor modelo del vehículo a arrendar, para lo cual anexará la Tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados.
b. a las demás propuestas, la calificación se le asignará con base a la siguiente operación:

MENOR MODELO X POR PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO AL FACTOR.
MODELO DE LA PROPUESTA EN ESTUDIOS.

5.3.3 Apoyo a la industria nacional – 10 puntos

Esté criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional prevista en el artículo 2°de la Ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior el proponente señalará que porcentaje de personal de origen nacional contratará para la ejecución del contrato, por lo cual se asignará el siguiente puntaje:

PORCENTAJE PERSONAL NACIONAL	PUNTAJE
6.6.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	5
6.6.2. Incorporación de complemento nacional	5

5.3.3.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
La entidad asignará hasta cinco (5) puntos a la oferta de: I) Servicios Nacionales o II) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
- Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para efectos de lo anterior el proponente señalará que porcentaje de personal de origen nacional contratará para la ejecución del contrato, por lo cual se asignará el siguiente puntaje:

PORCENTAJE PERSONAL NACIONAL	PUNTAJE ASIGNADO
100%	10 puntos
70% a 99%	8 puntos
30% a 69%	6 puntos
Menos de 29	3 puntos

Para efectos de lo anterior, se deberá allegar una declaración inequívoca suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal o proponente en la cual señalará el porcentaje de personal de origen nacional que utilizará, preferiblemente de la región con el fin de estimular el programa nacional de generación de empleo. El proponente que no realice manifestación alguna obtendrá 0 puntos por este criterio. No se admitirán porcentajes diferentes a los indicados en el anterior cuadro.

5.3.3.2 Incorporación de Componente Nacional.

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar EL FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato Puntaje de Industria Nacional, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.3.4 Puntaje Adicional En Favor De Los Empleadores De Personas Con Discapacidad Y De Los Emprendimientos Y Empresas De Personas Con Discapacidad- 2 Puntos

En cumplimiento de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el Decreto 287 del 20 de marzo de 2026, con el cual adoptan medidas afirmativas que incentiven la participación de personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación publica, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo de la citada norma, se asignará puntaje a los proponentes que

acrediten ser empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad de acuerdo con las definiciones que trae el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
De manera que, con el fin de promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto del presente proceso de selección, la Entidad asignará dos (2.00) puntos para aquellos proponentes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal, la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Numero total de trabajadores de la plata de personal del proponente	**Numero minino de trabajadores con discapacidad requeridos**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse (2)dos con discapacidad adicionales

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de dos (2.00) puntos, sin que sean acumulables a efectos de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los documentos que el proponente debe aportar junto con su oferta, señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.
El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.
El contratista adjudicatario deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente

5.3.5 Participación de Emprendimiento y Empresas de Mujeres - 0,25 puntos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgarán cero comas veinticinco (0,25) puntos al

proponente que demuestre ser emprendimiento y empresa de mujeres, para lo cual deberá acreditar alguno de los siguientes requisitos:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar adicionalmente el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente Proceso de Selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, se asignará el puntaje adicional solo si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.3.6 MYPIME domiciliada en Colombia- 0,25 puntos

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

6. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo, dentro del presente proceso las que a continuación se relacionan:

6.1.1 CAUSALES GENERALES

a) incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) o las demás que determine la ley.

b) Cuando el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

c) Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico o entregada en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II, con excepción de las directrices emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – CCE, en caso de indisponibilidad de la plataforma.

d) En el evento que el proceso se encuentre limitado a Mipyme Nacional / Departamental / Municipal se considerará como causal de rechazo la oferta que provenga de aquel proponente que no ostente dicha condición.

e) Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de condiciones, sus anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de aclaración o subsanación conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.

f) Cuando el proponente singular o plural presente su oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.

g) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

h) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar el contrato de acuerdo con los estatutos sociales.

i) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016.

j) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

k) Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada. En este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes, de acuerdo con el acta de cierre.

l) Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el oferente, por primera vez o cuando hayan cesado sus efectos y deba volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

m) Cuando el objeto social o la información consignada en el RUP de la persona jurídica singular, la actividad comercial de la persona natural o el objeto social de alguno de los miembros que

conforman la estructura plural del proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

n) Cuando para este proceso o para cada lote el proponente singular o plural o los socios que integran la persona jurídica (singular o plural) presenten o hagan parte de varias propuestas, se rechazarán las propuestas en las que participen.

o) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

p) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

q) Cuando no se entregue la garantía de seriedad, junto con la oferta, al momento de cierre del proceso.

r) Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.

s) Cuando el proponente, dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanar o aclarar la oferta.

t) Cuando el proponente allegue documentos de subsanación, pero no acredite el cumplimiento total de los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad.

u) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

v) Cuando se modifique la conformación, integración o tipología de la figura asociativa, luego de presentada la oferta.

w) Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de ítems, descripciones o cantidades de la oferta económica.

x) Cuando no se ofrezca el valor de un precio unitario o el mismo se ofrezca en cero (0) pesos.

y) Ofertar un valor unitario superior al precio de referencia para cada ítem previsto en el Análisis y Estudio del sector, cuando el proceso se estructure a precios unitarios.

z) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial, siempre y cuando el proceso **NO** se estructure a precios unitarios.

aa) Ofertar valores diferentes de un mismo ítem en dos o más lotes dentro del mismo proceso.

bb) Cuando se presenten propuesta parcial y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

6.1.2 CAUSALES ESPECÍFICAS

a) Cuando la Oferta Económica no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos, jurídicos y económicos exigidos en los pliegos de condiciones.
b) Cuando el proponente no presente el Anexo Oferta Económica.
c) El incumplimiento de la experiencia mínima requerida, relacionada y/o soportada.
d) En el evento en que el proponente no diligencie con valor alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o que diligenciada se encuentra con valor $0.
e) Cuando cualquiera de los valores registrados en la propuesta supere el valor del presupuesto oficial, asignado por la entidad.
f) Cuando el valor total corregido y/o el valor de la oferta económica de precio supere el valor tope fijado por la entidad.
g) En los demás casos que así lo contemple la ley y/o estudios previos y/o invitación pública.

NOTA: El presente listado no tiene carácter de taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todas las causales de rechazo contempladas en este documento.

7. DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

a) No se reciban ofertas.
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos y financieros previstos en el pliego de condiciones.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d) Se presenten los demás casos contemplados en la normatividad vigente o en el presente pliego.

8. CAUSALES DE DESEMPATE

Se tendrá en cuenta las establecidas en la correspondiente en el pliego de condiciones.

9. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

10. INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO

Queda entendido que El DEPARTAMENTO no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del proponente que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual del DEPARTAMENTO será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, así como en sus adendas y en la oferta debidamente aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne al DEPARTAMENTO frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

11. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas excepcionales señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso. Las condiciones y exigencias definidas en los estudios y documentos previos, invitación pública y la oferta hacen parte del contrato.

12. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será liquidado de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución.

14. DOMICILIO

Para todos los efectos de ejecución del objeto contractual, el domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta que, en el evento de surgir diferencias relacionadas con el desarrollo y la ejecución del contrato, o referentes a actos de la Administración

que alteren la relación contractual, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales

16. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA,** NIT. 800.103.920-6 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. de Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	SEÑALAR CON UNA (X)
Seriedad de la oferta	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato	vigente desde la presentación de la oferta y hasta noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso	**X**
Cumplimiento del contrato	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.	X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Deberá ser equivalente al 5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.	X
Calidad del servicio.	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.	x
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.	x
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLV	Por el plazo de ejecución del contrato.	x

Adicionalmente, dentro del clausulado contractual, el contratista podrá interponérsele:

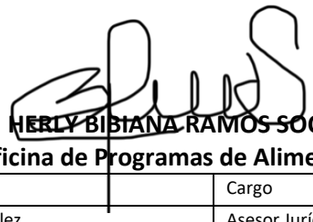
a. **Multas por Incumplimiento:** Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el departamento del Magdalena podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, el departamento del Magdalena observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que el departamento del Magdalena descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

b. **Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, este deberá pagar al departamento del Magdalena la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

17. PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no está cubierta por los acuerdos comerciales.

Se firma en Santa Marta, el 18 de Febrero de 2026



HERLY BIBIANA RAMOS SOCHA
Jefe Oficina de Programas de Alimentación (E)

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Suleidy Amaya González	Asesor Jurídico OPA	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad.			

MATRIZ DE RIESGO

El Departamento del Magdalena, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte de la Oficina de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el ... ?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabili...	Impacto	Valoració...	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	DEPARTAMENTO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Oficina de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Oficina de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Oficina de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar documentos del proceso de contratación

5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	DEPARTAMENTO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	DEPARTAMENTO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Oficina de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores corresponda n a los del registro presupuestal .	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	DEPARTAMENTO CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA DEPARTAMENTO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente